PONE EN CONOCIMIENTO. INFORMA HECHO NUEVO. MANIFIESTA. SOLICITA

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

MANUEL LAUTARO SOLAR, abogado (T° 142 F° 570 CPACF), en mi carácter de apoderado de **ALCALIS DE LA PATAGONIA S.A.I.C.**, CUIT 30-54891481-3 (en lo sucesivo "ALPAT") con domicilio fiscal en Av. Córdoba 657, piso 7 y manteniendo el domicilio procesal constituido en calle Paraná 785, piso 7, ambos de la Ciudad de Buenos Aires y domicilio procesal electrónico en los **IEJ 20-38617483-1** y **20-34001613-1**, conjuntamente con mi letrados patrocinantes **Gabriel Ignacio Socolovsky**, abogado (T° 143 F° 918 CPACF) y **Simón Iván Striga**, abogado (T° 125 Fº 633 CPACF), en autos **"*ALCALIS DE LA PATAGONIA SAIC c/ BUENOS AIRES, PROVINCIA DE Y OTRO s/ACCION DECLARATIVA DE CERTEZA*"**, **(Expediente N° CSJ 223/2025)**, ante V.E. respetuosamente digo:

I.- PONE EN CONOCIMIENTO. INFORMA HECHO NUEVO

Que vengo por el presente a poner en conocimiento V.E. que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ("ARBA") ha iniciado tres (3) juicios de apremio, en su carácter de responsables solidarios de mi mandante, contra quienes fueran los directores de ALPAT durante los periodos fiscales 2015 y 2016, con el fin de perseguir el cobro del Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinado mediante las Disposiciones Delegadas SEATYS N° 5410/2021 (en adelante "Disposición 5410") y SEATYS N° 1877/2022 (en lo sucesivo "Disposición 1877") dictadas en el marco de los expedientes administrativos 2360-0512693/2017 y 2360-0512685/2017, respectivamente, y que son objeto de la presente causa.

En efecto, mi mandante tomó conocimiento de esta situación ya que durante los días 14 y 15 de julio de 2025 dos de sus ex-directores (Mariano Emanuelli y Carlos Fabián de Sousa) recibieron mandamientos de intimación de pago e informaron dicha situación a la empresa. Así las cosas, relevado que fuera el portal digital del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, se localizaron dichos apremios en los cuales no se incluyó, en dichas demandas, a la propia ALPAT con motivo de encontrarse en curso el concurso de acreedores.

A continuación, se aportan los datos de los referidos expedientes:

(i) "*FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ DE SOUSA CARLOS FABIAN y otro/a S/ APREMIO PROVINCIAL*" (Expediente 89552 - Nro. de receptoría LP-8714-2025), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Contencioso Administrativo de La Plata.

En el referido mandamiento de intimación de pago (Titulo ejecutivo N° 1417694) ARBA persigue el cobro de la suma actualizada de $11.195.654,37 en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los periodos fiscales 02, 03 y 09 a 12 de 2015 oportunamente determinado mediante la Disposición 5410.

Dicha Disposición 5410 fue oportunamente acompañada por esta parte como Anexo II de la prueba documental presentada junto al escrito de inicio, precisándose en dicha ocasión, que la misma había hecho extensiva la responsabilidad solidaria a los directores de ALPAT.

(ii) "*FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ DE SOUSA CARLOS FABIAN y otro/a S/ APREMIO PROVINCIAL*" (Expediente N° 75971 - Nro. de receptoría LP-14503-2025) en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia N° 3 en lo Contencioso Administrativo de La Plata.

En el referido mandamiento de intimación de pago (Titulo ejecutivo N° 1421557) ARBA persigue el cobro de la suma actualizada de $25.355.258 en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los periodos fiscales 01 a 06 del 2016 oportunamente determinado mediante la Disposición 1877.

Dicha Disposición 1877 fue oportunamente acompañada por esta parte como Anexo IV de la prueba documental presentada junto al escrito de inicio, precisándose en dicha ocasión, que la misma había hecho extensiva la responsabilidad solidaria a los directores de ALPAT.

(ii) "*FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ DE SOUSA CARLOS FABIAN y otros S/ APREMIO PROVINCIAL*" (Expediente N° 47995 - Nro. de receptoría LP - 14507 – 2025), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia N° 4 en lo Contencioso Administrativo de La Plata.

En el referido mandamiento de intimación de pago (Titulo ejecutivo N° 1421558) ARBA persigue el cobro de la suma actualizada de $20.042.120,23 en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los periodos fiscales 07 a 12 de 2016 oportunamente determinado mediante la Disposición 1877.

Conforme se mencionó, dicha Disposición 1877 fue oportunamente acompañada por esta parte como Anexo IV de la prueba documental presentada junto al escrito de inicio del presente expediente.

Se acompañan al presente, los tres títulos ejecutivos correspondientes a cada uno de los juicios de apremio referidos *supra* y las cédulas de notificación recibidas por los responsables solidarios.

II.- MANIFIESTA. SOLICITA

Los hechos informados acreditan que en virtud de la situación particular que atraviesa mi mandante, ARBA ha decidido avanzar contra los directores de la sociedad

por las obligaciones tributarias que aquí se discuten, lo que justifica aún más la urgencia del dictado de una medida que ponga freno a esta situación.

En efecto, deviene palmario e innegable el peligro en la demora necesario para justificar el dictado de una inminente medida cautelar, sin la cual los directores de ALPAT y, en definitiva, la propia firma se ven compelidos al pago de tributos improcedentes e inconstitucionales, por los motivos ya referidos en la demanda oportunamente incoada.

Estas graves vulneraciones ameritan a nuestro entender una inminente solución, solicitándose a V.E. el dictado de la medida cautelar peticionada en estas actuaciones, a efectos de salvaguardar los derechos de mi mandante y sus directores hasta tanto se arribe a un pronunciamiento sobre la cuestión de fondo.

III.- <u>PETITORIO</u>

Por todo lo expuesto, de V.E. solicito que:

(i) Tenga presentes los hechos nuevos informados;

(ii) Tenga presentes las manifestaciones efectuadas;

(iii) Decrete, oportunamente, la medida cautelar solicitada en el escrito de inicio.

Proveer de conformidad, que

SERÁ JUSTICIA.-

Simón Iván Striga
Abogado
T125 F633 CPACF

MANUEL L. SOLAR
ABOGADO
T° 142 F° 570 C.P.A.C.F.

ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R-129 TÍTULO EJECUTIVO	IMPUESTO	CARACTER	CUIT	N° INDIVIDUAL	TÍTULO
	Ingresos Brutos	Convenio Multilateral	30-54891481-3	9010595974	1417694

EXPEDIENTE	N° DE TRÁMITE	RESOLUCIÓN	DELEGACIÓN	LIQUIDADO AL	ANEXO
2360051269320170000		5410/2021-328/2024	711	2025-02-19	1

APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	CUIT TITULAR	NACIONALIDAD
DE SOUSA, CARLOS FABIAN	DNI 18533636	20-18533636-1	ARGENTINA

DOMICILIO FISCAL	DOMICILIO PARTICULAR
AV. CORDOBA 657 Piso:7° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS. - 1054	MONTEVIDEO 1787 Piso:7° COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT - 9000

PERIODO	Vto Original	Deuda Original (A) $	COEF. LIQUIDACIÓN (B) Desde el vto. original hasta 2025-02-19	Monto Interés (C=D-A) $	Monto Actualizado (D=AxB) $
02/2015	2015-03-16	53.279,6000	6,234	278.865,40	332.145,00
03/2015	2015-04-14	206.921,9100	6,196	1.075.166,29	1.282.088,20
09/2015	2015-10-14	248.911,0400	5,956	1.233.603,16	1.482.514,20
10/2015	2015-11-16	562.638,7600	5,913	2.764.244,24	3.326.883,00
11/2015	2015-12-15	462.859,3200	5,875	2.256.439,18	2.719.298,50
12/2015	2016-01-14	318.021,9100	5,836	1.537.953,99	1.855.975,90
	SUBTOTALES $	**1.852.632,54**		**9.146.272,26**	**10.998.904,80**

Los indices de liquidación han sido aprobados por la disposición Normativa serie "A" nro. 7182/2024

DESCRIPCIÓN
ACTIVIDAD II.BB.: 0202900 FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA N.C.P
LEY APLICABLE
LEY 10.397 Y SUS MODIFICATORIAS
OBSERVACIONES
RESPONSABLES SOLIDARIOS
POR LA FIRMA ALCALIS
DE LA PATAGONIA SAIC
EN CONCURSO DEFECHA
10/06/2019.
OMISIÓN DE PAGO - ART
61, 1° PÁRRAFO CF T.O.
La Plata, 2025-02-19
FIRMA RESPONSABLE SEOANE Lorena Andrea

Firma válida ✔

Multas

POR OMISIÓN	2025-01-28185263.2500	1.062	196749.57

TOTAL	ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL ------- SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS *	$11195654.37

ESCOPIA

IMPUESTO	EXPEDIENTE	TÍTULO
Ingresos Brutos	2360051269320170000	1417694

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N° DOCUMENTO	CUIT	NACIONALIDAD
LOPEZ , CRISTOBAL NAZARENO	DNI 30936871	20309368712	ARGENTINA

PERSONA	SEXO		DELEGACION
FISICA	M		711

Domicilios

Calle: MACHACA GUEMES	Número: 330	Piso: 6	Depto: L
Localidad: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	cod. post: 1106	Anexo: 1	

ES COPIA

ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R-129 TÍTULO EJECUTIVO	IMPUESTO	CARACTER	CUIT	Nº INDIVIDUAL	TÍTULO
	Ingresos Brutos	Convenio Multilateral	30-54891481-3	9010595974	1421557

EXPEDIENTE	Nº DE TRÁMITE	RESOLUCIÓN	DELEGACIÓN	LIQUIDADO AL	ANEXO
2360051268520170000		1877/2022-327/2024	711	2025-03-17	1

APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	CUIT TITULAR	NACIONALIDAD
DE SOUSA, CARLOS FABIAN	DNI 18533636	20-18533636-1	ARGENTINA

DOMICILIO FISCAL	DOMICILIO PARTICULAR
AVENIDA CORDOBA 657 Piso:7° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS. - 1054	AVENIDA CORDOBA 657 Piso:7° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS. - 1054

PERIODO	Vto Original	Deuda Original (A) $	COEF. LIQUIDACIÓN (B) Desde el vto. original hasta 2025-03-17	Monto Interés (C=D-A) $	Monto Actualizado (D=AxB) $
01/2016	2016-02-16	965.792,5900	5,862	4.695.683,61	5.661.476,20
02/2016	2016-03-15	925.271,2000	5,825	4.464.433,50	5.389.704,70
03/2016	2016-04-14	835.551,3000	5,785	3.998.113,00	4.833.664,30
04/2016	2016-05-16	45.076,2900	5,743	213.796,81	258.873,10
05/2016	2016-06-14	649.558,3700	5,705	3.056.172,13	3.705.730,50
06/2016	2016-07-14	786.464,9900	5,666	3.669.645,61	4.456.110,60
	SUBTOTALES $	4.207.714,74		20.097.844,66	24.305.559,40

Los indices de liquidación han sido aprobados por la disposición Normativa serie "A" nro. 7182/2024

DESCRIPCIÓN
ACTIVIDAD II.BB.: 0242900 FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.
LEY APLICABLE
LEY 10.397 Y SUS MODIFICATORIAS
OBSERVACIONES
RESPONSABLES SOLIDARIOS
POR LA FIRMA ALCALIS
DE LA PATAGONIA SAIC
EN CONCURSO DESDE EL
10/06/2019.
Omisión de pago - art
61, 1° párrafo Cf t.o.
La Plata, 2025-03-13
FIRMA RESPONSABLE RIZZO Alfredo Julio

Firma válida ✔

Multas

POR OMISIÓN	2024-11-19799465.8000	1.313	1049698.60

TOTAL	VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y ---CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO **********	$25355258.00

ESCOPIA

IMPUESTO	EXPEDIENTE	TÍTULO
Ingresos Brutos	2360051268520170000	1421557

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N° DOCUMENTO	CUIT	NACIONALIDAD
HERRERA , DANIEL OSMAR	DNI 13777468	20137774683	ARGENTINA

PERSONA	SEXO	DELEGACION
FISICA	M	711

Domicilios			
Calle: GRECIA	Número: 675	Piso: 2	Depto: 1
Localidad: COMODORO RIVADAVIA	cod. post: 9000	Anexo: 1	

ES COPIA

ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R-129 TÍTULO EJECUTIVO	IMPUESTO	CARACTER	CUIT	Nº INDIVIDUAL	TÍTULO
	Ingresos Brutos	Convenio Multilateral	30-54891481-3	9010595974	1421558

EXPEDIENTE	Nº DE TRÁMITE	RESOLUCIÓN	DELEGACIÓN	LIQUIDADO AL	ANEXO
2360051268520170001		1877/2022-327/2024	711	2025-03-17	2

APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	CUIT TITULAR	NACIONALIDAD
DE SOUSA, CARLOS FABIAN	DNI 18533636	20-18533636-1	ARGENTINA

DOMICILIO FISCAL	DOMICILIO PARTICULAR
AVENIDA CORDOBA 657 Piso:7° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS. - 1054	AVENIDA CORDOBA 657 Piso:7° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS. - 1054

PERIODO	Vto Original	Deuda Original (A) $	COEF. LIQUIDACIÓN (B) Desde el vto. original hasta 2025-03-17	Monto Interés (C=D-A) $	Monto Actualizado (D=AxB) $
07/2016	2016-08-17	412.565,7500	5,622	1.906.878,95	2.319.444,70
08/2016	2016-09-14	666.612,3300	5,585	3.056.417,57	3.723.029,90
09/2016	2016-10-14	576.376,6200	5,546	2.620.208,08	3.196.584,70
10/2016	2016-11-17	844.124,2900	5,501	3.799.403,41	4.643.527,70
11/2016	2016-12-14	356.954,2000	5,466	1.594.157,50	1.951.111,70
12/2016	2017-01-16	616.270,7300	5,423	2.725.765,47	3.342.036,20
	SUBTOTALES $	**3.472.903,92**		**15.702.830,98**	**19.175.734,90**

Los indices de liquidación han sido aprobados por la disposición Normativa serie "A" nro. 7182/2024

DESCRIPCIÓN
ACTIVIDAD II.BB.: 0242900 FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.
LEY APLICABLE
LEY 10.397 Y SUS MODIFICATORIAS
OBSERVACIONES
RESPONSABLES SOLIDARIOS
POR LA FIRMA ALCALIS
DE LA PATAGONIA SAIC
EN CONCURSO DESDE EL
10/06/2019.
Omisión de pago - art
61, 1° párrafo Cf t.o.
La Plata, 2025-03-13
FIRMA RESPONSABLE GIUSTI Sandra Silvina

Firma válida ✔

Multas

POR OMISIÓN	2024-11-19659851.7400	1.313	866385.33

TOTAL	VEINTE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTECON VEINTITRES CENTAVOS **********	$20042120.23

ESCOPIA

IMPUESTO	EXPEDIENTE	TÍTULO
Ingresos Brutos	2360051268520170001	1421558

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N° DOCUMENTO	CUIT	NACIONALIDAD
EMANUELLI , MARIANO GASTON	DNI 27027776	20270277765	ARGENTINA

PERSONA	SEXO	DELEGACION
FISICA	M	711

Domicilios			
Calle: MANUEL MONTES DE OCA	Número: 1075	Piso: 1	Depto: C
Localidad: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	cod. post: 1270	Anexo: 1	

IMPUESTO	EXPEDIENTE	TÍTULO
Ingresos Brutos	2360051268520170001	1421558

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N° DOCUMENTO	CUIT	NACIONALIDAD
FONTANO , MAURO ALBERTO	DNI 28794825	20287948256	ARGENTINA

PERSONA	SEXO	DELEGACION
FISICA	M	711

Domicilios			
Calle: GENERAL PAZ	Número: 1043	Piso:	Depto:
Localidad: JUNIN	cod. post: 6000	Anexo: 2	

ESCRIK

MARCELA F. ZARAGOZA
ABOGADA
T°108 - F°710 C.P.A.C.F.

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MARCELA FABIANA ZARAGOZA - DEMANDAS - DEMANDAS - AD HOC - 27203165892-demandas-adhoc@acuerdo3989.notificaciones
Organismo:	JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 - LA PLATA
Carátula:	FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ DE SOUSA CARLOS FABIAN y otro/a S/ APREMIO PROVINCIAL
Número de causa:	89552
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	27203165892-demandas-adhoc@acuerdo3989.notificacione
Fecha notificación:	27/06/2025
Alta o disponibilidad	24/6/2025 12:54:04
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	GALKIN Analia Elsa. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/06/2025 12:54:03
Firmado por:	GALKIN Analia Elsa. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/06/2025 12:54:03 BUFALINO Leonardo Cristian. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 18/06/2025 09:54:42

NOTIFICADO 19/6/25
TEL. CONTACTO
0221-15637276
Dr Pertini
15.42

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

CA **PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

MANDAMIENTO LEY 22.172 **Sello del órgano**

Concertación de fecha con autorizado

Día Mes Año

Hora

Lugar

Firmas

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año

Hora

Lugar

Firmas

órgano: OFICIAL DE JUSTICIA AD HOC

Juzgado Interviniente: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 LA PLATA

Dirección: Calle 45 nº 920 13 y 14 de La Plata

Juzgado/Tribunal: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 LA PLATA

Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO, EMBARGO Y CITACION DE REMATE

Carátula del expediente: Nº **89552**-"FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ DE SOUSA CARLOS FABIAN y otro/a S/ APREMIO PROVINCIAL"

Copias para traslado **SI** En fs.

CARÁCTER (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

URGENTE no Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por **SI** /**NO** según corresponda)

Denunciado no Constituido SI Bajo responsabilidad

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento: Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

Con auxilio de la fuerza púlica: Con cerrajero

Denuncia de otro domicilio Denuncia de bienes Otros

El Oficial de Justicia AD HOC designado Dra. Marcela Fabiana Zaragoza, inscripta en T° 108 F° 110 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con facultad de denunciar domicilio, se constituirá, para la ejecución del presente, en el domicilio fiscal de **DE SOUSA , CARLOS FABIAN, CUIT 20-18533636-1, con domicilio fiscal en AV. CORDOBA 657 Piso:7° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - 1054,** y procederá **a intimarle a que pague en este acto la suma** de Pesos ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 0/100 ($11.195.650,00) en concepto de capital reclamado en autos, con más el 50% (cincuenta por ciento), que se presupone para cubrir intereses y costas de la ejecución. En caso negativo, cítaselo de remate para oponer excepciones y constituir domicilio dentro de los cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En caso de arrojar resultado negativo, cíteselo de remate para oponer excepciones y constituir domicilio dentro de los cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevarse la ejecución adelante, y de tener por constituido el domicilio en los estrados del juzgado.

"89552-"FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ DE SOUSA CARLOS FABIAN y otro/a S/ APREMIO PROVINCIAL"

LA PLATA, 28 de Febrero de 2025. I. Tiénese al letrado peticionante por presentado, por parte, a mérito de la documentación vía web y demanda electrónica acompañadas, por constituído el domicilio procesal y electrónico indicados (arts. 25 y concs., ley 13.406; 40, 46, 47 y concs., CPCC). II. Por cumplido con lo dispuesto por el art. 3 de la ley 8.480 (según ley 10.596; SCBA., res. Pres. nº 33/12) y 13 de la ley 6.716 (decreto 4.771/95, t.o. 1996). III. Conforme los artículos 2 inc. 8º y 76 bis del CCA; 7, 25 y concs. de la ley 13.406; 529 y concs. del CPCC, líbrese contra la parte demandada, mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de Pesos ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 0/100 ($11.195.650,00) en concepto de capital reclamado en autos, con mas el 50% (cincuenta por ciento), que se presupone para cubrir intereses y costas de la ejecución. En caso negativo, cítaselo de remate para que dentro del término de CINCO días oponga excepciones y constituya domicilio, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución y que este quede constituido en los estrados del Juzgado (arts. 7, 25 y concs. de la ley 13.406; arts. 549 y concs. del CPCC). A tal efecto, al momento de acompañar el mandamiento de intimación de pago para su confronte y posterior diligenciamiento, deberá el apoderado fiscal adjuntar copia del Título ejecutivo, demanda y Poder para juicios. Hágase saber al contribuyente que la documentación adunada en forma electrónica a los presentes actuados podrá ser visualizada a través de la Mesa de Entradas Virtual (MEV), accediendo a la página web - http://mev.scba.gov.ar/-, y el título ejecutivo accediendo al link https://www.fepba.gov.ar/apps/teviewer/ver-nro.aspx/consignar N° de título ejecutivo/fepba. IV. Tiénense por designadas/os a los oficiales de justicia ad hoc propuestos y que se propongan en lo subsiguiente, cuya aceptación de cargo se tendrá por cumplida con el efectivo ejercicio de su mandato, con facultades para realizar notificaciones, secuestros, practicar embargos e intimar de pago en el territorio de la Provincia de Buenos Aires (arts. 24, ley 13.406; 4, 6, 8 y concs. ley 22.172; 1, dec. ley 9618/80). En el caso de que ella deba realizarse fuera de dicho territorio, la diligencia deberá practicarse en los términos de la ley 22.172, bajo pena de nulidad. V. Asimismo, para el supuesto en que, por la razón que fuere, fracase la diligencia, quedan desde ahora autorizados el libramiento de cuantos mandamientos sean necesarios con habilitación de días y horas inhábiles; si fuere el caso de que ella se frustre por no ser el domicilio, la realización de la medida en otro se tendrá como válida denuncia de nuevo domicilio. Todo lo dispuesto en este párrafo, bajo responsabilidad de la accionante y, de corresponder, pena de nulidad (arts. 24, 25 y concs. de la ley 13.406; 153 y concs. del CPCC). VI.- En caso de resultar necesario a fin de conocer el domicilio de los demandados, hágase saber al peticionante que el presente Juzgado tiene habilitado un aplicativo informático para consulta por secretaría del RENAPER y comunicación por correo electrónico con la Cámara Nacional Electoral, pudiéndose requerir esa información, sin necesidad de librar el oficio del caso. VII.- Hasta cubrir las sumas indicadas precedentemente, trábense las medidas cautelares que a continuación se detallan, las cuales deberán notificarse en la diligencia de intimación de pago y embargo (art. 8, ley 13.406): Decrétase el embargo sobre cuentas o activos bancarios y financieros de la accionada. A tal efecto, líbrese oficio al domicilio electrónico cautelares@arba.notificaciones de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), para que a través de su sistema informático proceda a efectivizar dicha medida cautelar, haciéndose constar que la misma sólo podrá ser trabada hasta la concurrencia del monto antes fijado y que tratándose de cuentas sueldo sólo podrá realizarse cuando dicho salario o remuneración sea superior a seis veces el mínimo y sólo podrá afectarse hasta un veinte por ciento (20%) de los mismos (arts. 6, inc. a ap. 1, 25 y concs. de la ley 13.406; 34 inc.5 ap. b CPCC; Res. Normativa N° 16/17 de ARBA). Decrétase embargo sobre aquellos créditos, efectos, valores y/o derechos realizables, a cuyo fin líbrese oficio a la Caja de Valores S.A.; bajo responsabilidad del accionante y siempre y cuando su titularidad coincida con la parte ejecutada (arts. 6 inc. a ap. 2º, 25 y concs., ley 13.406). De conformidad con lo peticionado y lo

normado por los arts. 6° inc. "c", 25 y concs. de la ley 13.406; 228, 532 y concs. del CPCC, decrétase la inhibición general de bienes del contribuyente encartado, con reinscripción automática ante el Registro de la Propiedad Inmueble provincial (art. 6°, últ. párr) lo cual implica una vigencia total de la medida cautelar de diez (10) años a contar desde su inscripción primigenia. Hágase saber y ofíciese por Secretaría. VIII. Hágase saber al letrado que al momento de solicitar las inscripciones y/o levantamientos de las medidas cautelares ordenadas ut supra -dirigidas al RPI-, deberá informar los datos necesarios a tal fin, a los efectos de confeccionar por Secretaría, el correspondiente oficio de conformidad con lo establecido en los anexos II y III de la Resolución n° 2.809/18 de la SCBA. IX. En relación a las demás cautelares peticionadas en la demanda, con el resultado de las medidas dispuestas en autos, a nueva petición de parte, se proveerá lo que por derecho corresponda (arts. 25, ley 13.406; 204 y concs., CPCC). X. Ténganse presentes las autorizaciones conferidas, a los fines indicados con el alcance de ley (arts. 114 ley 5.177, t.o. decreto 2.885/01). XI.- Oportunamente abónese la tasa de justicia y su contribución (arts. 142, 283, 284, 294 y concs. de la ley 10.397 y modif.).MARTINEZ Maria Ventura. JUEZA.

Se informa que en el presente apremio se encuentra trabada una IHIBICIÓN GENERAL DE BIENES sobre la demandados en autos.
Se encuentra autorizada para diligenciar el presente mandamiento la Dra. Marcela Fabiana Zaragoza, inscripta en T° 108 F° 110 del Colegio Público de Abogados de la Capital
Federal.
COPIAS: copia de demanda y documentación.
Ley 13.406 Art. 7.- Si el juez encontrara en forma el título ejecutivo, ordenará mandamiento de intimación de pago y embargo por el monto total consignado en el documento cartular, incluyendo capital e intereses legales liquidados a la fecha de emisión del título, con más lo presupuestado en costos y costas, y en el mismo auto citará de remate al deudor para que oponga excepciones en el término de cinco (5) días. Le intimará igualmente la constitución de domicilio, en igual término, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado conforme lo prescripto por el art. 41 del Código Procesal Civil y Comercial. Si se embargaren bienes muebles se intimará al ejecutado para que manifieste en el mismo término, si los bienes embargados reconocen prenda u otro gravamen, debiendo en este caso denunciar su monto, nombre y domicilio del acreedor, y juzgado interviniente.
Art. 8.- En la diligencia de intimación de pago se notificarán las medidas cautelares dispuestas por el juez, independientemente de que se hayan trabado o no, supliendo de tal forma lo previsto por el art. 198 del Código Procesal Civil y Comercial. Si el ejecutado se presentare espontáneamente a oponer excepciones o formalizare acogimiento en el marco de regímenes de facilidades de pago se considerará notificado de las medidas cautelares dispuestas.
Art. 10.- Las excepciones deberán ser opuestas y fundadas por el demandado en el mismo escrito en que se articulen y acompañarse la totalidad de la prueba documental que obre en su poder y ofrecer la restante de la que intente valerse. El juez desestimará sin sustanciación alguna las excepciones que no fueren autorizadas por esta ley o que no se hubieren opuesto en forma clara y concreta, cualquiera fuere el nombre que el ejecutado les hubiese dado e inmediatamente dictará sentencia de trance y remate. Esta sentencia será inapelable. Si las defensas opuestas fueren de puro derecho o se fundaren exclusivamente en constancias del expediente judicial o no se hubiere ofrecido prueba, previo traslado al actor, se resolverán las mismas, sin abrir la causa a prueba.
Art. 549 CPCC: (Texto según Dec-Ley 8.689/77) Sentencia de remate. La sentencia de remate sólo podrá determinar que se lleve la ejecución adelante, en todo o en parte, o su rechazo. En el primer caso, siempre que no fuese aplicable el artículo 4 del decreto-ley 4.777/63, al ejecutado que hubiese litigado sin razón valedera u obstruido el curso normal del proceso con articulaciones manifiestamente improcedentes, o que de cualquier manera hubiese demorado injustificadamente el trámite, se le impondrá una multa a favor del ejecutante, cuyo monto será fijado entre el 3% y el 10% del importe de la deuda, según la incidencia de su inconducta procesal sobre la demora del procedimiento.
En la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de junio de 2025.
Se le hace saber al destinatario que el presente mandamiento se encuentra inscripto con firma digital, a fin de verificar su autoría e integridad y tomar conocimiento de la documentación digital adjunta, deberá acceder al sitio web htpps//notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx, e ingresar el código alfanumérico que obra al pie del documento; o bien escanear el código QR a través de un dispositivo móvil.

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

te.pdf

demanda.pdf

PODER BUFALINO.pdf

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: JD0TF034





TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

MARCELA FABIANA ZARAGOZA
ABOGADA
T°XLVI - F°169 C.A.L.P.
T°108 - F°719 C.P.A.C.F.

Usuario conectado:	MARCELA FABIANA ZARAGOZA - DEMANDAS - DEMANDAS - AD HOC - 27203165892-demandas-adhoc@acuerdo3989.notificaciones
Organismo:	JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3 - LA PLATA
Carátula:	FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ DE SOUSA CARLOS FABIAN y otro/a S/ APREMIO PROVINCIAL
Número de causa:	75971
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	27203165892-demandas-adhoc@acuerdo3989.notificacione
Fecha notificación:	23/06/2025
Alta o disponibilidad	19/6/2025 11:25:18
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	CEBALLOS Maximiliano Alberto. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/06/2025 11:25:18
Firmado por:	CEBALLOS Maximiliano Alberto. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/06/2025 11:25:17 BUFALINO Leonardo Cristian. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 18/06/2025 09:55:32

NOTIFICADO 14/7/25
TEL. CONTACTO
0221-15637 2776
Dr. Patino
1542

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

CA	**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**				
	MANDAMIENTO LEY 22.172				**Sello del órgano**
Concertación de fecha con autorizado	órgano: OFICIAL DE JUSTICIA AD HOC				
	Juzgado Interviniente: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 LA PLATA				
Día / **Mes** / **Año**	Dirección: Calle 45 nº 920 13 y 14 de La Plata				
Hora	Juzgado/Tribunal: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 LA PLATA				
Lugar	Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO, EMBARGO Y CITACION DE REMATE				
Firmas	Carátula del expediente: Nº **75971- "FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ DE SOUSA CARLOS FABIAN y otro/a S/ APREMIO PROVINCIAL"**				
	Copias para traslado	**SI**	En		fs.
Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)					
Día / **Mes** / **Año**	***CARÁCTER*** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)				

Hora	URGENTE		no		Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA	NO	
Lugar	***TIPO DE DOMICILIO*** (Indicar por **SI /NO** según corresponda)						
Firmas							
	Denunciado	no	Constituido	SI	Bajo responsabilidad		

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento:		Allanamiento en domicilio sin ocupantes:					
Con auxilio de la fuerza púlica:		Con cerrajero					
Denuncia de otro domicilio		Denuncia de bienes		Otros			

El Oficial de Justicia AD HOC designado Dra. Marcela Fabiana Zaragoza, inscripta en Tº 108 Fº 110 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con facultad de denunciar domicilio, se constituirá, para la ejecución del presente, en el domicilio fiscal de **DE SOUSA , CARLOS FABIAN, CUIT 20-18533636-1, con domicilio fiscal en AV. CORDOBA 657 Piso:7° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - 1054,** y procederá a **intimarle a que pague en este acto la suma** de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCEUNTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 25355258) en concepto de capital, con más el 30 % que se presupuestan prima facie para intereses y costas de la ejecución. En caso negativo, cítaselo de remate para oponer excepciones y constituir domicilio dentro de los cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En caso de arrojar resultado negativo, cíteselo de remate para oponer excepciones y constituir domicilio dentro de los cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevarse la ejecución adelante, y de tener por constituido el domicilio en los estrados del juzgado.

75971*-"FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ DE SOUSA CARLOS FABIAN y otro/a S/ APREMIO PROVINCIAL"*

La Plata, en el día de la firma digital. Por presentado, parte, y por constituido el domicilio procesal y electrónico. Cumpla el letrado en el plazo de cinco (5) días, con lo normado por el art. 3 de la Ley 8480 (bono derecho fijo) y tiénese por designados los oficiales de justicia ad-hoc a quienes se los faculta para realizar notificaciones, secuestros, practicar embargos e intimar de pago en el territorio de la Provincia de Buenos Aires (art. 24 ap. 6 de la ley 13.406 y art. 6 ap. 1ro ley nacional 22.172). En el caso que la diligencia deba realizarse fuera de dicho territorio, deberá practicarse en los términos de la Ley 22.172 acreditándose los recaudos del art. 9 de la misma. Tiénense por designados los oficiales de justicia ad hoc a quienes se los faculta para realizar notificaciones, secuestros, practicar embargos e intimar de pago en el territorio de la Provincia de Buenos Aires (art. 24 ap. 6 del la Ley 13.406 y art. 6 ap. 1ro., art. 8 conc. de Ley Nacional 22.172). En el caso que la diligencia deba realizarse fuera de dicho territorio, deberá practicarse en los términos de la Ley 22.172 acreditándose los

recaudos del art. 8 de la misma. Líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate contra el ejecutado (arts. 3 y 7 Ley 13.406) por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCEUNTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 25355258) en concepto de capital, con más el 30 % que se presupuestan prima facie para intereses y costas. En caso negativo, cítaselo de remate para oponer excepciones y constituir domicilio dentro de los cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución (arts. 10 ley 13406 y 549 del C.P.C.C.).Para el caso de dar negativo la diligencia del referido mandamiento, el Juzgado librará nuevos mandamientos a nuevos domicilios, importando su diligenciamiento la petición y denuncia correspondiente, habilitándose días y horas para el supuesto de verse frustrada la primer diligencia (art. 24 de la Ley 13.406). Proveyendo lo solicitado y de conformidad con el art. 228 del C.P.C.C. y su doctrina, bajo responsabilidad de la parte actora -quien se encuentra exenta de prestar caución juratoria (art. 200 inc. 1° del C.P.C.C.)- decrétase la inhibición general de bienes respecto de la demandada, a cuyo fin líbrese oficio o testimonio Ley 22.172 según el caso. En caso de resultar necesarios, a fin de conocer el domicilio del o los demandados, líbrense oficios al Juzgado Federal con competencia en lo electoral de La Plata, a la Cámara Nacional Electoral, a la Policía Federal, Policía de la Provincia de Buenos Aires y Correo Argentino. Procédase en su caso, según Ley 22.172. Oportunamente, abónese la tasa de justicia y su contribución (arts. 328, 329 y 339 C. Fiscal -Ley 10.397 t.o. por Res. M.E. 39/11). Póngase en conocimiento de los letrados intervinientes que, en forma previa al dictado de la sentencia, deberán manifestar y acreditar en autos, la existencia o no de medidas cautelares trabadas en virtud de las facultades previstas en el art. 14 del Código Fiscal respecto de los demandados y en su caso la notificación correspondiente (cfr. Arts. 34, 36 y conds. del C.P.C.C., art. 25 de la Ley 13.406 y arg. Art. 6 de la disposición Normativa Serie B N° 049/07 de A.R.B.A.). Notifíquese el mandamiento librado al domicilio electrónico de la parte actora. Dra. Maria Fernanda BISIO. Juez Subrogante "Resolución CCALP RR- n° 149- 2022".-.

Se informa que en el presente apremio se encuentra trabada una IHIBICIÓN GENERAL DE BIENES sobre la demandados en autos.

Se encuentra autorizada para diligenciar el presente mandamiento la Dra. Marcela Fabiana Zaragoza, inscripta en Tº 108 Fº 110 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

COPIAS: copia de demanda y documentación.

Ley 13.406 Art. 7.- Si el juez encontrara en forma el título ejecutivo, ordenará mandamiento de intimación de pago y embargo por el monto total consignado en el documento cartular, incluyendo capital e intereses legales liquidados a la fecha de emisión del título, con más lo presupuestado en costos y costas, y en el mismo auto citará de remate al deudor para que oponga excepciones en el término de cinco (5) días. Le intimará igualmente la constitución de domicilio, en igual término, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado conforme lo prescripto por el art. 41 del Código Procesal Civil y Comercial. Si se embargaren bienes muebles se intimará al ejecutado para que manifieste en el mismo término, si los bienes embargados reconocen prenda u otro gravamen, debiendo en este caso denunciar su monto, nombre y domicilio del acreedor, y juzgado interviniente.

Art. 8.- En la diligencia de intimación de pago se notificarán las medidas cautelares dispuestas por el juez, independientemente de que se hayan trabado o no, supliendo de tal forma lo previsto por el art. 198 del Código Procesal Civil y Comercial. Si el ejecutado se presentare espontáneamente a oponer excepciones o formalizare acogimiento en el marco de regímenes de facilidades de pago se considerará notificado de las medidas cautelares dispuestas.

Art. 10.- Las excepciones deberán ser opuestas y fundadas por el demandado en el mismo escrito en que se articulen y acompañarse la totalidad de la prueba documental que obre en su poder y ofrecer la restante de la que intente valerse. El juez desestimará sin sustanciación alguna las excepciones que no fueren autorizadas por esta ley o que no se hubieren opuesto en forma clara y concreta, cualquiera fuere el nombre que el ejecutado les hubiese dado e inmediatamente dictará sentencia de trance y remate. Esta sentencia será inapelable. Si las defensas opuestas fueren de puro derecho o se fundaren exclusivamente en constancias del expediente judicial o no se hubiere ofrecido prueba, previo traslado al actor, se resolverán las mismas, sin abrir la causa a prueba.

Art. 549 CPCC: (Texto según Dec-Ley 8.689/77) Sentencia de remate. La sentencia de remate sólo podrá determinar que se lleve la ejecución adelante, en todo o en parte, o su rechazo. En el primer caso, siempre que no fuese aplicable el artículo 4 del decreto-ley 4.777/63, al ejecutado que hubiese litigado sin razón valedera u obstruido el curso normal del proceso con articulaciones manifiestamente improcedentes, o que de cualquier manera hubiese demorado injustificadamente el trámite, se le impondrá una multa a favor del ejecutante, cuyo monto será fijado entre el 3% y el 10% del importe de la deuda, según la incidencia de su inconducta procesal sobre la demora del procedimiento.

En la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de junio de 2025.

Se le hace saber al destinatario que el presente mandamiento se encuentra inscripto con firma digital, a fin de verificar su autoría e integridad y tomar conocimiento de la documentación digital adjunta, deberá acceder al sitio web htpps//notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx, e ingresar el código alfanumérico que obra al pie del documento; o bien escanear el código QR a través de un dispositivo móvil.

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

te.pdf
demanda.pdf
PODER BUFALINO.pdf

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: 9W48UP1M

MARCELA F. ZARAGOZA
T°XXVI F°268 - T°108 - F°710 C.P.A.C.F.

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MARCELA FABIANA ZARAGOZA - DEMANDAS - DEMANDAS - AD HOC - 27203165892-demandas-adhoc@acuerdo3989.notificaciones
Organismo:	JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 - LA PLATA
Carátula:	FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ DE SOUSA CARLOS FABIAN y otros S/ APREMIO PROVINCIAL
Número de causa:	47995
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	27203165892-demandas-adhoc@acuerdo3989.notificacione
Fecha notificación:	27/06/2025
Alta o disponibilidad	24/6/2025 13:57:46
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	GALKIN Analia Elsa. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/06/2025 13:57:45
Firmado por:	GALKIN Analia Elsa. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/06/2025 13:57:45 BUFALINO Leonardo Cristian. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 18/06/2025 09:53:45

NOTIFICADO 14/7/25
TEL. CONTACTO
0221-15637 2776
(Dr Pettini)
15.42

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

CA			**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**					
			MANDAMIENTO LEY 22.172				**Sello del órgano**	
Concertación de fecha con autorizado			órgano: OFICIAL DE JUSTICIA AD HOC					
			Juzgado Interviniente: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 LA PLATA					
Día	**Mes**	**Año**	Dirección: Calle 45 nº 920 13 y 14 de La Plata					
Hora			Juzgado/Tribunal: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 LA PLATA					
Lugar			Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO, EMBARGO Y CITACION DE REMATE					
Firmas			Carátula del expediente: Nº **-47995- "FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ DE SOUSA CARLOS FABIAN y otros S/ APREMIO PROVINCIAL"**					
			Copias para traslado	**SI**	En		fs.	
Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)								
Día	**Mes**	**Año**	***CARÁCTER*** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)					
Hora			URGENTE		no		Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA	NO

Lugar	***TIPO DE DOMICILIO*** (Indicar por **SI /NO** según corresponda)				
Firmas					
	Denunciado	no	Constituido	SI	Bajo responsabilidad

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)

Allanamiento:		Allanamiento en domicilio sin ocupantes:	
Con auxilio de la fuerza púlica:		Con cerrajero	
Denuncia de otro domicilio		Denuncia de bienes	Otros

El Oficial de Justicia AD HOC designado Dra. Marcela Fabiana Zaragoza, inscripta en Tº 108 Fº 110 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con facultad de denunciar domicilio, se constituirá, para la ejecución del presente, en el domicilio fiscal de **DE SOUSA , CARLOS FABIAN, CUIT 20-18533636-1, con domicilio fiscal en AV. CORDOBA 657 Piso:7° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - 1054,** y procederá a **intimarle a que pague en este acto la suma** de Pesos VEINTE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE CON 23/100 ($20.042.120,23) en concepto de capital reclamado en autos, con más el 50 % (cincuenta por ciento), que se presupone para cubrir intereses y costas de la ejecución. En caso negativo, cítaselo de remate para oponer excepciones y constituir domicilio dentro de los cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En caso de arrojar resultado negativo, cíteselo de remate para oponer excepciones y constituir domicilio dentro de los cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevarse la ejecución adelante, y de tener por constituido el domicilio en los estrados del juzgado.

47995- FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ DE SOUSA CARLOS FABIAN y otros S/ APREMIO PROVINCIAL

LA PLATA, de Marzo de 2025 I.- Tiénese al letrado peticionante por presentado, parte, a mérito de la documentación vía web y demanda electrónica acompañadas, por constituído el domicilio procesal y electrónico indicados (arts. 25 y concs., ley 13.406; 40, 46, 47 y concs., CPCC). II.- Cúmplase con lo dispuesto por el art. 3 de la ley 8.480 (según ley 10.596; SCBA, res. Pres. nº 33/12). III.- Conforme los artículos 2 inc. 8º y 76 bis del CCA; 7, 25 y concs., ley 13.406; 529 y concs., CPCC, líbrese contra la parte demandada, mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de Pesos VEINTE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE CON 23/100 ($20.042.120,23) en concepto de capital reclamado en autos, con mas el 50 % (cincuenta por ciento), que se presupone para cubrir intereses y costas de la ejecución. En caso negativo, cítaselo de remate para que dentro del término de CINCO días oponga excepciones y constituya domicilio, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución y que este quede constituido en los estrados del Juzgado (arts. 7, 25 y concs., ley 13.406; arts. 549 y concs. del CPCC). A tal efecto, al momento de acompañar el mandamiento de intimación de pago para su confronte y posterior diligenciamiento, deberá el apoderado fiscal adjuntar copia del Título ejecutivo, demanda y Poder para juicios. Hágase saber al contribuyente que la documentación adunada en

forma electrónica a los presentes actuados podrá ser visualizada a través de la Mesa de Entradas Virtual (MEV), accediendo a la página web -http://mev.scba.gov.ar/-, y el título ejecutivo accediendo al link https://www.fepba.gov.ar/apps/teviewer/ver-nro.aspx/consignar N° de título ejecutivo/fepba. IV.- Tiénense por designadas/os a los oficiales de justicia ad hoc propuestos y que se propongan en lo subsiguiente, cuya aceptación de cargo se tendrá por cumplida con el efectivo ejercicio de su mandato, con facultades para realizar notificaciones, secuestros, practicar embargos e intimar de pago en el territorio de la Provincia de Buenos Aires (arts. 24, ley 13.406; 4, 6, 8 y concs. ley 22.172; 1, dec. ley 9618/80). En el caso de que ella deba realizarse fuera de dicho territorio, la diligencia deberá practicarse en los términos de la ley 22.172, bajo pena de nulidad. V.- Asimismo, para el supuesto en que, por la razón que fuere, fracase la diligencia, quedan desde ahora autorizados el libramiento de cuantos mandamientos sean necesarios con habilitación de días y horas inhábiles; si fuere el caso de que ella se frustre por no ser el domicilio, la realización de la medida en otro se tendrá como válida denuncia de nuevo domicilio. Todo lo dispuesto en este párrafo, bajo responsabilidad de la accionante y, de corresponder, pena de nulidad (arts. 24, 25 y concs. de la ley 13.406; 153 y concs. del CPCC). VI.- En caso de resultar necesario a fin de conocer el domicilio de los demandados, hágase saber al peticionante que el presente Juzgado tiene habilitado un aplicativo informático para consulta por secretaría del RENAPER y comunicación por correo electrónico con la Cámara Nacional Electoral, pudiéndose requerir esa información, sin necesidad de librar el oficio del caso. VII.- Hasta cubrir las sumas indicadas precedentemente, trábense las medidas cautelares que a continuación se detallan, las cuales deberán notificarse en la diligencia de intimación de pago y embargo (art. 8 ley 13.406): a) Decrétase el embargo sobre cuentas o activos bancarios y financieros de la accionada. A tal efecto, líbrese oficio al domicilio electrónico cautelares@arba.notificaciones de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), para que a través de su sistema informático proceda a efectivizar dicha medida cautelar, haciéndose constar que la misma sólo podrá ser trabada hasta la concurrencia del monto antes fijado y que tratándose de cuentas sueldo sólo podrá realizarse cuando dicho salario o remuneración sea superior a seis veces el mínimo y sólo podrá afectarse hasta un veinte por ciento (20%) de los mismos (arts. 6, inc. a ap. 1, 25 y concs. de la ley 13.406; 34 inc.5 ap. b CPCC; Res. Normativa N° 16/17 de ARBA). b) De conformidad con lo peticionado y lo normado por los arts. 6° inc. "c", 25 y concs. de la ley 13.406; 228, 532 y concs. del CPCC, decrétase la inhibición general de bienes de la ejecutada, con su reinscripción automática ante el Registro de la Propiedad Inmueble provincial (art. 6°, últ. párr). Ofíciese. A tal efecto, líbrense los oficios de estilo. c) Decrétase embargo sobre aquellos créditos, efectos, valores y/o derechos realizables, a cuyo fin líbrese oficio a la Caja de Valores S.A.; bajo responsabilidad del accionante y siempre y cuando su titularidad coincida con la parte ejecutada (arts. 6 inc. a ap. 2º, 25 y concs., ley 13.406). VIII.- Hágase saber al letrado que, al momento de solicitar las inscripciones y/o levantamientos de las medidas cautelares ordenadas ut supra, deberá informar los datos necesarios a tal fin, a los efectos de confeccionar por Secretaría, el correspondiente oficio de conformidad con lo establecido en los anexos II y III de la Resolución n° 2809/18 SCBA. En relación a las demás cautelares peticionadas en la demanda, con el resultado de las medidas dispuestas en autos, a nueva petición de parte, se proveerá lo que por derecho corresponda (arts. 25, ley 13.406; 204 y concs., CPCC). IX.- Ténganse presentes las autorizaciones conferidas, a los fines indicados con el alcance de ley (arts. 114 ley 5.177, t.o. decreto 2.885/01). X.- Oportunamente abónese la tasa de justicia y su contribución (arts. 142, 283, 284, 294 y concs. de la ley 10.397 y modif.). MARTINEZ Maria Ventura. JUEZA.

Se informa que en el presente apremio se encuentra trabada una IHIBICIÓN GENERAL DE BIENES sobre la demandada en autos.

Se encuentra autorizada para diligenciar el presente mandamiento la Dra. Marcela Fabiana Zaragoza, inscripta en Tº 108 Fº 110 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

COPIAS: copia de demanda y documentación.

Ley 13.406 Art. 7.- Si el juez encontrara en forma el título ejecutivo, ordenará mandamiento de intimación de pago y embargo por el monto total consignado en el documento cartular, incluyendo capital e intereses legales liquidados a la fecha de emisión del título, con más lo presupuestado en costos y costas, y en el mismo auto citará de remate al deudor para que oponga excepciones en el término de cinco (5) días. Le intimará igualmente la constitución de domicilio, en igual término, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado conforme lo prescripto por el art. 41 del Código Procesal Civil y Comercial. Si se embargaren bienes muebles se intimará al ejecutado para que manifieste en el mismo término, si los bienes embargados reconocen prenda u otro gravamen, debiendo en este caso denunciar su monto, nombre y domicilio del acreedor, y juzgado interviniente.

Art. 8.- En la diligencia de intimación de pago se notificarán las medidas cautelares dispuestas por el juez, independientemente de que se hayan trabado o no, supliendo de tal forma lo previsto por el art. 198 del Código Procesal Civil y Comercial. Si el ejecutado se presentare espontáneamente a oponer excepciones o formalizare acogimiento en el marco de regímenes de facilidades de pago se considerará notificado de las medidas cautelares dispuestas.

Art. 10.- Las excepciones deberán ser opuestas y fundadas por el demandado en el mismo escrito en que se

articulen y acompañarse la totalidad de la prueba documental que obre en su poder y ofrecer la restante de la que intente valerse. El juez desestimará sin sustanciación alguna las excepciones que no fueren autorizadas por esta ley o que no se hubieren opuesto en forma clara y concreta, cualquiera fuere el nombre que el ejecutado les hubiese dado e inmediatamente dictará sentencia de trance y remate. Esta sentencia será inapelable. Si las defensas opuestas fueren de puro derecho o se fundaren exclusivamente en constancias del expediente judicial o no se hubiere ofrecido prueba, previo traslado al actor, se resolverán las mismas, sin abrir la causa a prueba.

Art. 549 CPCC: (Texto según Dec-Ley 8.689/77) Sentencia de remate. La sentencia de remate sólo podrá determinar que se lleve la ejecución adelante, en todo o en parte, o su rechazo. En el primer caso, siempre que no fuese aplicable el artículo 4 del decreto-ley 4.777/63, al ejecutado que hubiese litigado sin razón valedera u obstruido el curso normal del proceso con articulaciones manifiestamente improcedentes, o que de cualquier manera hubiese demorado injustificadamente el trámite, se le impondrá una multa a favor del ejecutante, cuyo monto será fijado entre el 3% y el 10% del importe de la deuda, según la incidencia de su inconducta procesal sobre la demora del procedimiento.

En la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de junio de 2025.

Se le hace saber al destinatario que el presente mandamiento se encuentra inscripto con firma digital, a fin de verificar su autoría e integridad y tomar conocimiento de la documentación digital adjunta, deberá acceder al sitio web htpps//notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx, e ingresar el código alfanumérico que obra al pie del documento; o bien escanear el código QR a través de un dispositivo móvil.

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

demanda.pdf
te.pdf
PODER BUFALINO.pdf

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: DS1ZT5E4

23280272100602547 2

MARCELA F. ZARAGOZA
ABOGADA
T°XLV - F°180 C.A.L.P.
T°IDE - F°10 C.P.A.C.F.

8/7/25, 12:57 TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MARCELA FABIANA ZARAGOZA - DEMANDAS - DEMANDAS - AD HOC - 27203165892-demandas-adhoc@acuerdo3989.notificaciones
Organismo:	JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 - LA PLATA
Carátula:	FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ DE SOUSA CARLOS FABIAN y otros S/ APREMIO PROVINCIAL
Número de causa:	47995
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	27203165892-demandas-adhoc@acuerdo3989.notificacione
Fecha notificación:	11/7/2025
Alta o disponibilidad	8/7/2025 11:40:44
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	MOUILLERON Damián Andrés. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/07/2025 11:40:44
Firmado por:	MOUILLERON Damián Andrés. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/07/2025 11:40:43 GUARNIERI Hugo Jorge. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/07/2025 10:41:02 BUFALINO Leonardo Cristian. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 25/06/2025 11:08:09

NOTIFICADO 15/7/25
TEL. CONTACTO 09:09hs
0221 156372776
DR PERTINI

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO LEY 22.172

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado
Día Mes Año
Hora
Lugar
Firmas

órgano: OFICIAL DE JUSTICIA AD HOC
Juzgado Interviniente: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 LA PLATA
Dirección: Calle 45 nº 920 13 y 14 de La Plata
Juzgado/Tribunal: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 LA PLATA
Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO, EMBARGO Y CITACION DE REMATE
Carátula del expediente: Nº **-47995- "FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ DE SOUSA CARLOS FABIAN y otros S/ APREMIO PROVINCIAL"**
Copias para traslado **SI** En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)
Día Mes Año
Hora
Lugar
Firmas

CARÁCTER (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)
URGENTE no Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por **SI** /**NO** según corresponda)
Denunciado no Constituido SI Bajo responsabilidad

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)
Allanamiento: Allanamiento en domicilio sin ocupantes:
Con auxilio de la fuerza púlica: Con cerrajero
Denuncia de otro domicilio Denuncia de bienes Otros

Signature Not Verified
Digitally signed by SOCOLOVSKY GABRIEL IGNACIO
Date: 2025.07.18 12:38:54 ART